

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20023-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARIA CASTRO FLOREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.471.302 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, señor Coronel **OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO** Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta, debidamente facultado por la Resolución Número 00277 del 27 de enero del 2020 "por medio de la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenio y/o contratos interadministrativos." quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA**. Por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Sección 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y demás normas complementarias b) Que, al momento de la apertura del proceso, se contó con la respectiva apropiación presupuestal, que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** prestación de servicios profesionales desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015. d) Que la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Número 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y actualizada, modifica y complementa con la Resolución 0090 del 15 enero de 2018 Capítulo 12. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete con la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-28823-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 988.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARÍA CASTRO FLÓREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.471.302 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

DE SALUD MAGDALENA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

PARAGRAFO: todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pueda obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste, fundamentadas en estas circunstancias.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEXTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS El pago del presente contrato lo efectuará LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA se obliga a pagar el valor del presente contrato al **CONTRATISTA** en contados, que se pagaran por mensualidades vencidas o su equivalente por fracciones de mes según el caso con fundamento en Resolución No. 125 de fecha 08/04/2020 por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato está establecida en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, para el adecuado desarrollo del contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Firmar el contrato para conformar los mecanismos de cobertura que amparan el presente contrato. 2. Cumplir con el Objeto del contrato. 3. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar. 4. Responder en los plazos que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Santa Marta - Unidad prestadora de Salud Magdalena establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Constituir en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20023-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARÍA CASTRO FLÓREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.471.302 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

debida forma y aportar al (Grupo de contratos de la Metropolitana de Santa Marta), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única mediante las pólizas que va amparar el presente contrato. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Santa Marta – Unidad prestadora de Salud Magdalena y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10. Restituir a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Santa Marta - Unidad prestadora de Salud Magdalena los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado elementos para prestar el servicio. 11. Contribuir con el desarrollo y Orden de los establecimientos como Establecimiento de Sanidad Policial Primario Nuestra Señora del Rosario y en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Santa Marta de la Unidad prestadora de Salud Magdalena donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 12. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Santa Marta - Unidad prestadora de Salud Magdalena para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 13. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 14. Ejercer su profesión con moral y ética. 15. Hacer parte de los comités académicos, administrativos de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 16. Rendir los informes que la POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA requiera dentro de los plazos determinados. 17. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Santa Marta - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 19. El contratista deberá presentar Cinco (05) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, al supervisor del contrato un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 20. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 21. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 22. Procedimientos, gestión del cuidado directo al usuario que por su condición clínica lo requiere, elaborar, analizar y supervisar el diligenciamiento de los registros propios de medicina general, administrar efectivamente el recurso humano a su cargo, supervisar diariamente el inventario del servicio, participar en los aspectos de organización

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-28823-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 908.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARÍA CASTRO FLÓREZ IDENTIFICADA CON CEÓULA DE CIUDADANÍA NO. 63.471.382 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (81) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

necesarios para el buen funcionamiento del servicio, desarrollar actividades educativas en salud, participar en el desarrollo de proyectos de investigación del área, asistir y participar en los Comités de salud en el paciente, valorar el estado del paciente con el fin de planear las actividades de medicina de acuerdo con la situación clínica. **23.** Dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad interna, directiva administrativa permanente Número 001 del 03 de mayo de 2019 "Directrices a observar en la expedición y registros de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia de maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio. **24.** Disponibilidad para brindar atención domiciliaria como médico general en el momento en que se requiera. **25.** Disponibilidad de servicio en el evento en que se necesite su participación en roles de tipo administrativos asistenciales inherentes a su cargo. **26.** Los médicos deben registrarse al vademécum de la Policía Nacional, el cual será socializado por la regente en farmacia del Área de Sanidad Magdalena, una vez se dé inicio de ejecución al contrato. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización a la coordinación de referencia de medicamentos para su prescripción en el formato vigente para tal fin. **27.** Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos Laborales indicando la clasificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **28.** Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista. **29.** Cumplir con los estándares de seguridad determinada para el desarrollo de la labor. **30.** Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.

DÉCIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA:

1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor a través de quien la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato, **7.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean brindados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones contenidas en el anexo técnico. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Santa Marta Unidad prestadora de salud magdalena conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20023-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARÍA CASTRO FLÓREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.471.302 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:

GARANTÍA ÚNICA Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** y a satisfacción de la misma, una Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y mantenerse vigente durante la vida y liquidación del mismo. Dicha garantía deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con fecha de inicio en la fecha de la aprobación de la garantía única, más sesenta (60) días más calendarios y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con fecha de inicio en la fecha de la aprobación de la garantía única y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL:** En póliza anexa el **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$181.705.200,00) M.C/TE** al personal profesional y por un término igual a la vigencia del contrato, con fecha de inicio en la fecha de la aprobación de la garantía única. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En la póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 4828 de 2008. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA SANCIONES:** **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 del 16 de Noviembre del 1890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, mediante acto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20023-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARÍA CASTRO FLÓREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.471.302 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-28823-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARÍA CASTRO FLÓREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.471.382 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **DECIMA SÉPTIMA. -OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en PESOS COLOMBIANOS como está indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes de suspensión temporal de contrato, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión, se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se obliga al contratista formalizar la actualización de las pólizas que están amparando el contrato inicial y deberá hacerlas llegar en un tiempo no mayor de dos (2) días. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. (13) PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su legalización el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere que el contratista constituya una garantía que ampare el presente contrato en los términos establecidos en la cláusula respectiva y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la UNIDAD para que sea verificada y posterior ser aprobada por parte del ordenador del gasto. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20023-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARÍA CASTRO FLÓREZ IDENTIFICADA CON CEQUILA DE CIUDADANÍA NO. 53.471.302 EXPEIDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administrativa Publica y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** que apliquen. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Santa Marta D.T.C.H,

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santa Marta D.T.C.H. el

09 MAR 2021

LA POLICÍA NACIONAL

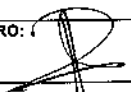
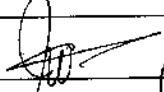
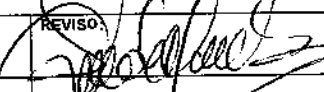
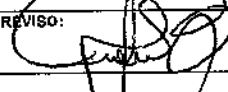
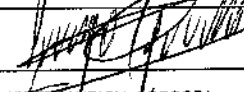


Coronel **OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA



GLORIA MARÍA CASTRO FLÓREZ
Médico General

ELABORO: 	REVISÓ: 	REVISÓ: 	REVISÓ: 	REVISÓ: 
PT. JDSIMAR RODRIGUEZ DE LEON ANALISTA GRUPO MESAN	IT. ISIDRO DE JESUS GONZALEZ POLO JEFE GRUPO MESAN (E)	ST. ARMANDO ANTONIO MÉNDEZ BUSTAMANTE ASESOR JURIDICO MESAN (E)	MY. ANA YAUQUILINE BOTIA GOMEZ JEFE ACOMON MESAN	TC. DIEGO MAURICIO CORDOBA ROJAS SUBCOMANDANTE MESAN (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20023-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARÍA CASTRO FLÓREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA ND. 63.471.302 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABRAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 89-7-20023-21
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.755.127 Bogotá (Cundinamarca)
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta
DISPOSICION NOMBAMIENTO.	DE Resolución No. 0191 del 30 de enero del 2020, procedente de la Dirección General De La Policía Nacional Bogotá, D.C
CONTRATISTA	NOMBRE: GLORIA MARIA CASTRO FLOREZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 63.471.302 EXPEDIDA EN: BARRANCABERMEJA(SANTANDER) CIUDAD NOTIFICACIÓN: SANTA MARTA (MAGDALENA) DIRECCIÓN: CARRERA 66 N°38-100 VILLA ITALIA CABAÑA 7 TELEFONO: 3167787928 MAIL: gloriariamariacastro78@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN MESAN CD 007- 2021.
SUPERVISOR CONTRATO	DEL El supervisor del contrato será un funcionario de la Unidad Prestadora De Salud Magdalenas, o quien con posterioridad delegue el ordenador del gasto, es quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 0090 del 15 enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	- El objeto del presente contrato es CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACION DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20023-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARÍA CASTRO FLÓREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.471.302 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

CLAUSULA TERCERA. - VALOR

Para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13.311.048,00) M/CTE.** vigencia 2021 distribuidos así:

Honorarios mes	Vigencia	Plazo	Total contratado
\$2.218.508	2021	6 meses	\$13.311.048,00

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el que el contratista debe cumplir con la prestación del servicio, es de seis (6) meses.

Fecha de inicio:
Fecha de terminación:

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se ampara en el certificado de disponibilidad SIIF N.º 8521 expedido el 01/03/2021 por el Jefe de Presupuesto de la Unidad, para la vigencia 2021.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

El pago del presente contrato lo efectuará **LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en contados que se pagaran por mensualidades vencidas con los documentos requeridos por la metropolitana de santa marta de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del plan anual de caja P.A.C a razón de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.218.508) M/CTE** o su equivalente por fracciones de mes según el caso, con fundamento en la Resolución No. 125 de fecha 08/04/2020 por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad.

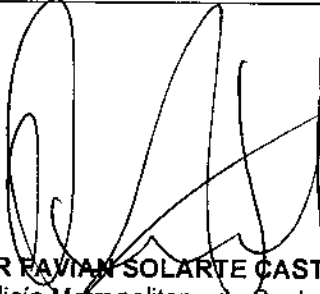
- Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA POLICIA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

-Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20023-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 900.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARÍA CASTRO FLOREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.471.302 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

	<p>Plataforma SECOP II.</p> <p>Se deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la plataforma SECOP II con el fin de que este sea verificado por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: GLORIA MARIA CASTRO FLOREZ BANCO: DAVIVIENDA S.A. TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 0550488415446050 OFICINA: SANTA MARTA.</p>
CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato más CUATRO (4) MESES para efectos de liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO
 Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA


GLORIA MARIA CASTRO FLOREZ
 Médico General

ELABORO:	REVISÓ:	REVISÓ:	REVISÓ:	REVISÓ:
PT. JOSIMAR RODRIGUEZ DE LEON ANALISTA GRUPO MESAN	IT. ISIDRO DE JESUS GONZALEZ POLO JEFE GRUPO MESAN (E)	SR. ARMANDO ANTONIO MENDEZ BUSTAMANTE ASESOR JURIDICO MESAN (E)	MY. ANA YAQUELINE BOTIA GOMEZ JEFE ADMÓN. MESAN	TC. DIEGO MAURICIO CORDOBA ROJAS SUBCOMANDANTE MESAN (E)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN MESAN No. 89-7-20823-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA NIT. 988.552.743-7 Y LA PROFESIONAL GLORIA MARIA CASTRO FLÓREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.471.302 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA (SANTANDER) CUYO OBJETO ES "CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUATRO (04) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

ANEXO No.2 "CONDICIONES TÉCNICAS"

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona Natural con formación académica en Medicina General y con experiencia superior a DOCE (12) MESES, según lo establecido mediante Resolución No. 125 del 08/04/2020 por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios.
--	---

1.1 HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	Medicina General	4	22	95	\$2.218.508,00

2 ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	22	95	Prestación de servicio médicos a los usuarios que lo requieran y sean agendados, realizar los procedimientos de Medicina General del área según las órdenes médicas, Ingresar las actividades y procedimientos realizados a los usuarios en SISAP y presentar toda la información estadística bajo su responsabilidad incluyendo la entrega de turnos y la dotación y suministros bajo su responsabilidad, Liderar los procesos administrativos del personal auxiliar, realizar la transcripción de incapacidades y/o formulas médicas
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO			

Nota: Apoyo en las diferentes actividades que sea requerido por parte de la Unidad Prestadora De Salud Magdalena de acuerdo a su perfil.

LA POLICÍA NACIONAL

Cornel **OSCAR FAVIAN SOLARTE CASTILLO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta

CONTRATISTA

GLORIA MARIA CASTRO FLOREZ
Médico General

ELABORO:	REVISÓ:	REVISÓ:	REVISÓ:	REVISÓ:
PT. JOSIMAR RODRIGUEZ DE LEON ANALISTA GRUPO MESAN	IT. ISIDRO DE JESUS GONZALEZ POLO JEFE GRUPO MESAN (E)	SI. ARMANDO ANTONIO MENDEZ BUSTAMANTE ASESOR JURIDICO MESAN (E)	MY. ANA YACQUELINE BOTIA GOMEZ JEFE ADMÓN. MESAN	TE. DIEGO MAURICIO CORDOBA ROJAS SUBCOMANDANTE MESAN (E)